



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 167-2017-UNAM**

Moquegua, 02 de Mayo de 2017

VISTOS, el Informe Legal N° 210-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 10.04.2017, Hoja de Coordinación N° 014-2017-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 07.04.2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Abril de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 014-2017-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 07.04.2017, el Director de Actividades y Servicios Académicos remite el expediente conteniendo el Formulario Único de Trámite N° 1923 de fecha 30.03.2017 presentado por la estudiante Navy Luzbelia Aytite Cabeza, solicitando se proceda con la modificación de sus datos personales en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución Judicial N° 08, de fecha 13.06.2016, proceso judicial No contencioso sobre rectificación de partida de nacimiento – modalidad cambio de nombre, el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, FALLA, declarando FUNDADA, la solicitud de cambio de nombre interpuesta por Navy Luzbelia Aytite Abarca, autorizando el cambio de nombre de la solicitante en cuanto a su apellido materno ABARCA por el de "CABEZA", debiendo figurar en lo sucesivo como NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA, sin que ello altere su filiación; habiendo quedado consentida la sentencia judicial con Resolución N° 09, de fecha 21.07.2016;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2017-UNAM-CO/OAL, de fecha 10.04.2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente autorizar el cambio de nombre de la Srta Delhi Amparo Mamani Abarca con DNI N° 71235040, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código de matrícula N° 2016101021, en el sistema y archivo académico que obra en la universidad, en mérito a la Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 08 de fecha 13.06.2016, debiendo en lo sucesivo aparecer como NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA, por consiguiente se emita el correspondiente acto resolutorio;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Abril de 2017, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar el Cambio de Nombre por mandato judicial, referente a la estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código de matrícula N° 2016101021, debiendo en lo sucesivo aparecer como NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Abril de 2017;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el Cambio de Nombre por mandato judicial, referente a la estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código de matrícula N° 2016101021, debiendo en lo sucesivo aparecer como NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
Interesado  
Arch. (2)

INFORME LEGAL N° 210-2017-UNAM-CO/OAL

**AL** DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
**ASUNTO** Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM  
**REF.** Rectificación de Partida de Nacimiento  
 Hoja de Coordinación N° 014-2017-DASA/VIPAC/UNAM  
 Formulario Único de Trámite FUT N° 1923  
 Expediente N° 00223-2016-0-2801-JP-CI-02  
**FECHA** Moquegua, 10 de abril de 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA <b>RECIBIDO</b>	
10 ABR 2017	
Hora: 3:57 pm	N° Reg: 1417
Firma: <i>gm</i>	Folio: - 13 -

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre rectificación de partida de nacimiento presentado por la Srta. Navy Luzbelia Aytite Abarca, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- De los actuados se tiene que según Historial Académico 2016101021, la Srta. Navy Luzbelia Aytite Abarca, con DNI N° 71235040, es estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código de Matricula N° 2016101021, quien ha cursado estudios el último semestre académico 2016-2, y a la fecha se encuentra matriculado para el ciclo 2017-1
- Con FUT de la referencia, solicita que en los actuados de la universidad se proceda con la modificación de los datos personales de la referida estudiante, en mérito a que mediante sentencia contenido en la Resolución Judicial N° 08-2016, de fecha 13.06.16, en proceso judicial no contencioso sobre rectificación de partida, el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, FALLA declarando FUNDADA la solicitud de rectificación de Acta de Nacimiento presentada por Navy Luzbelia Aytite Abarca, disponiendo que en la Partida de Nacimiento N° 734132, de fecha 06.05.1998 perteneciente a Navy Luzbelia Aytite Abarca, SE RECTIFIQUE: su Apellido Materno, siendo lo correcto **Cabeza** y no Abraca, debiendo figurar en adelante como **NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA (...)**. La referida sentencia judicial ha quedado consentida con Resolución N° 09 de fecha 21.07.16.
- De los actuados se tiene copia certificada del Acta de Nacimiento N° 734132, emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, de fecha 30.03.17, donde aparece consignado la recurrente como **NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA**; asimismo, se tiene adjunto copia legalizada por ante notario público del DNI N° 71235040, con fecha de emisión 08.03.17, donde aparece consignado como datos de la recurrente **NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA**, del mismo modo se adjunta el Recibo de Ingresos 004 N° 004890, emitido por caja de la universidad, sobre pago efectuado por derecho de trámite de cambio/rectificación de nombres.
- El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala, *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)*

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** autorizar el cambio de nombre (apellido materno) de la Srta. Navy Luzbelia Aytite Abarca, con DNI N° 71235040, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código de Matricula N° 2016101021, en el sistema y archivo académico que obra en la universidad, en mérito a la Sentencia Judicial contenida en Resolución N° 08-2016, de fecha 13.06.16, **debiendo en lo sucesivo aparecer como NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA**; por consiguiente, se emita el correspondiente acto resolutorio y remitirse la misma a la Vicepresidencia Académica, para los fines consiguientes.

*Es cuanto cumpla con informar a vuestra autoridad, para los fines que corresponda.*

*Atentamente:*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL <b>RECIBIDO</b>	
11 ABR. 2017	
Hora: 9:47	N° REG: 24
Firma: <i>[Firma]</i>	Folios: 013
Arch. 2017 Reg. 523/568	

*[Firma]*  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 SECRETARIA DE ASESORIA LEGAL  
 Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSEN  
 ICAP N° 1734  
 ASESOR LEGAL

PRESIDENCIA - UNAM	
Prov. 1417	Pase a: 56
Folios: -13-	Fecha: 11 ABR 2017
COMISION ORGANIZADORA	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL	
PROVEIDO:	<input type="text"/>
FECHA:	28/04/2017
PASE A:	Dos. Cueva
PARA:	Emision de Resolucion

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N  
 Moquegua 53, Perú  
 Telef. 053-463514  
 Anexo: 207



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**HOJA DE COORDINACION N°014-2017-DASA/VIPAC/UNAM**

**A :** Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
Asesor Legal

**DE :** LIC. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE  
Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos

**ASUNTO :** REMITO INFORMACION SOLICITADA  
*Caso: Navy Luzbelia Aytiti Abarca*

**REFERENCIA :** HOJA DE COORDINACION N° 186-2017-UNAM-CO/OAL

**FECHA :** Moquegua, 06 de abril de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento en referencia, sobre información de la persona de **Navy Luzbelia Aytiti Abarca**

Al respecto, visto el sistema académico, la persona en mención reporta la siguiente información:

Apellidos y Nombres : Aytite Abarca Navy Luzbelia  
Código : 2016001021  
Fecha de Ingreso : Semestre Académico 2016-1  
Escuela Profesional : Gestión Pública y Desarrollo Social  
Matriculas registradas: 2016-1/2016-2/2017-1  
Última Matricula : 2017-1

En tal sentido, de acuerdo al sistema académico la mencionada señorita reporta actividad académica a partir del semestre académico 2016-1 y en la actualidad se encuentra matriculada en el semestre académico 2017-1

Sin otro particular, quedo de usted.

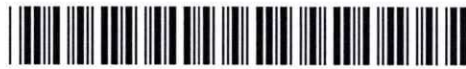
Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
LIC. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE  
Dirección de Actividades y Servicios Académicos



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA  
DIRECCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADEMICOS



2016101021

## HISTORIAL ACADEMICO

CODIGO/DNI	2016101021 / 71235040	SEDE/LUGAR	MARISCAL NIETO
ESTUDIANTE	AYTITE ABARCA, NAVY LUZBELIA	CURRICULA	01
CARRERA PROFESIONAL	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	REGIMEN	FLEXIBLE

## DETALLE DE CURSOS

CICLO	CODIGO	CURSO	CRED	NOTA/SEM	NOTA/SEM	NOTA/SEM	NOTA/SEM
01	EGMTU01	METODOLOGIA Y TECNICAS DE ESTUDIO	3	14 /2016-1	---	---	---
01	GPIGP01	INTRODUCCION A LA GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	4	16 /2016-1	---	---	---
01	EGMAT01	MATEMATICA I	4	14 /2016-1	---	---	---
01	EGRYC01	REDACCION Y COMUNICACION	3	15 /2016-1	---	---	---
01	GPCCP01	CIENCIA POLITICA	3	17 /2016-1	---	---	---
01	EGFIL01	FILOSOFIA	3	14 /2016-1	---	---	---
02	EGMAT02	MATEMATICA II	4	11 /2016-2	---	---	---
02	GPHIP02	HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS EN EL PERU	3	19 /2016-2	---	---	---
02	EGCTI01	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	3	15 /2016-2	---	---	---
02	EGITD02	INTRODUCCION AL DERECHO	3	16 /2016-2	---	---	---
02	EGECP01	ECONOMIA CONTEMPORANEA	3	14 /2016-2	---	---	---
02	EGEST02	ESTADISTICA	4	11 /2016-2	---	---	---
03	GPEDE03	ENFOQUES DE DESARROLLO	3	/2017-1	---	---	---
03	EGESA03	ESTADISTICA APLICADA	4	/2017-1	---	---	---
03	GPDCO03	DERECHO CONSTITUCIONAL	3	/2017-1	---	---	---
03	EGMEC03	MICROECONOMIA	4	/2017-1	---	---	---
03	GPIPA03	INSTITUCIONES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	3	/2017-1	---	---	---
03	GPFGS03	FUNDAMENTO DE LA GERENCIA SOCIAL	3	/2017-1	---	---	---
04	GPTAP04	TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	---	---	---	---
04	EGMAC04	MACROECONOMIA	4	---	---	---	---
04	EGETI04	ETICA	3	---	---	---	---
04	GPSTP04	SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO	3	---	---	---	---
04	GPTMO04	TEORIA Y MODELOS ORGANIZACIONALES	4	---	---	---	---
04	GPPSD04	POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO SOCIAL	3	---	---	---	---
05	GPDDO05	DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	4	---	---	---	---
05	GPANH05	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	3	---	---	---	---
05	GPCDE05	CULTURA Y DESARROLLO	4	---	---	---	---
05	GPCON05	CONTABILIDAD	4	---	---	---	---
05	GPMSO05	MERCADEO SOCIAL	3	---	---	---	---
05	GPDAD05	DERECHO ADMINISTRATIVO	3	---	---	---	---
06	GPGOP06	GERENCIA EN OPERACIONES	3	---	---	---	---
06	GPBSO06	BALANCE SOCIAL	3	---	---	---	---
06	GPGPH06	GESTION DEL POTENCIAL HUMANO	4	---	---	---	---



06	GPDR06	DERECHO TRIBUTARIO	3	---	---	---	---
06	GPCGU06	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	4	---	---	---	---
06	GPGME06	GLOBALIZACION Y MERCADO	4	---	---	---	---
07	GPIJR07	INSTITUCIONES JURIDICOS DE REGULACION	3	---	---	---	---
07	GPPES07	PLANIFICACION ESTRATEGICA	3	---	---	---	---
07	GPFFU07	FINANZAS PUBLICAS	4	---	---	---	---
07	GPPSO07	PRODUCTIVIDAD SOCIAL	3	---	---	---	---
07	GPDEO07	DIRECCION ESTRATEGICA DE ORGANIZACIONES	4	---	---	---	---
08	GPDHG08	DERECHOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA	3	---	---	---	---
08	GPGFI08	GESTION FINANCIERA	4	---	---	---	---
08	GPGNC08	GESTION, NEGOCIACION Y MANEJO DE CONFLICTOS	3	---	---	---	---
08	GPIGR08	INSTRUMENTOS PARA LA GESTION REGIONAL Y LOCAL	4	---	---	---	---
08	GPSIN08	SISTEMAS DE INFORMACION	3	---	---	---	---
09	GPDEP09	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	3	---	---	---	---
09	GPDRF09	DESARROLLO REGIONAL Y FORMACION DE REDES	4	---	---	---	---
09	GPIGE09	INVESTIGACION EN GERENCIA	3	---	---	---	---
09	GPDIN09	DERECHO INTERNACIONAL	4	---	---	---	---
09	GPAUD09	AUDITORIA	4	---	---	---	---
10	GPDP10	DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	3	---	---	---	---
10	GPLPD10	LIDERAZGO PARA EL DESARROLLO	3	---	---	---	---
10	GPDEP10	DISEÑO Y EVALUACION DE PRESUPUESTO	4	---	---	---	---
10	GPDR10	DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICAS REGIONALES Y LOCALES	3	---	---	---	---
10	GPGEP10	GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS	3	---	---	---	---



*[Handwritten signature in blue ink]*

DIRECCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADEMICOS  
UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL

HOJA DE COORDINACIÓN N° 186-2017-UNAM-CO/OAL

**AL** LIC. VICTOR CAHUANA QUISPE  
Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos - UNAM  
**ASUNTO** Solicitud de rectificación de acta de nacimiento  
**REF.** FUT N° 1923  
Expediente N° 00223-2016-0-2801-JP-CI-02  
**FECHA** Moquegua, 04 de abril de 2017

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad remitir el expediente sobre rectificación de acta de nacimiento petitionado por NAVY LUZBELIA AYTITI ABARCA, quien sería estudiante de esta casa superior de estudios, adjuntando copia de la Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 08-2016, que falla declarando fundada la solicitud de rectificación de acta de nacimiento, DISPONIENDO que en adelante debe figurar como NAVY LUZBELIA AYTITI CABEZA, en cuyo extremos solicita la recurrente se consigne en la base de datos de la universidad.

**POR LO QUE**, previo a emitir la opinión legal correspondiente, a través de vuestro despacho se sirva remitir informe sobre récord y condición académica de doña NAVY LUZBELIA AYTITI ABARCA.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios ( )  
Reg. 523





UNIVERSIDAD NACIONAL  
MOQUEGUA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO N° 9

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
MESAS DE PARTES  
RECIBIDO  
30 MAR. 2017  
Hora: 12:17 N° REG. 1923  
Folios: 08

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORÍA LEGAL  
RECIBIDO  
03 ABR. 2017  
Hora: 12:30 N° REG. 523  
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 09  
H.C. 186

I. SOLICITO:  
Rectificación de Apellido

II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD:  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

III. DERECHO DE TRÁMITE (opcional)

N° COMPROBANTE DE PAGO: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ N° REG: \_\_\_\_\_ FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FOLIOS: \_\_\_\_\_

IV. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA NATURAL			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI <input checked="" type="checkbox"/> L.E. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
<u>Aytte</u>	<u>Cabeza</u>	<u>Nany Luzbelia</u>	N° <u>71235040</u>
PERSONA JURÍDICA			RUC
Razón Social			N°
REPRESENTANTE LEGAL (ADJUNTAR DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO TAL)			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI <input type="checkbox"/> L.E. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
			N°

V. DIRECCION:

DOMICILIO: AV. / CALLE / JIRÓN / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.  
Asc. Los Rosales 14 de Junio Mz B - L13

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
<u>Moquegua</u>	<u>Municipal Nieto</u>	<u>Moquegua</u>

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ CELULAR: 950366029

VI. FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD (PETITORIO - Indicar en forma clara lo que se solicita):

Ante Ud me dirijo y expongo que habiendose cometido un error al momento de redactar mi partida de nacimiento, es así que me dirijo a Ud para hacer la rectificación correspondiente por el mandato judicial, es así que pido a Ud que se me rectifique en el sistema al apellido materno debiendo figurar como "NAVY LUZBELIA AYTTE CABEZA" por lo cual espero con atención su respuesta.

- VII. ANEXOS (Relación de Documentos y Anexos que se adjunta):
- Recibo de Pago
  - Copia de DNI certificada
  - Partida de nacimiento certificada y rectificada
  - copia probada de la sentencia judicial

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
31 MAR 2017  
Hora: 12:29 pm N° Reg. 1254  
Firma: [Signature] Folio: 9

FIRMA DEL USUARIO  
[Signature]

LUGAR Y FECHA  
Moquegua 30 de marzo del 2017

OBSERVACIONES:

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. <u>1254</u>
Folios: <u>-9-</u>	Pase a: <u>OAL</u>
Fecha: <u>03 ABR. 2017</u>	Para: <u>OPINION</u>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Prolongación Calle Ancash s/n.

Telef.: 461227 - 461335

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MOQUEGUA

## RECIBOS DE INGRESOS

004- Nº 004890

Recibí del Sr.(a)(rta): Navv Luzbelia Aylite Cabeza Código: \_\_\_\_\_

Escuela Profesional: \_\_\_\_\_ Ciclo: \_\_\_\_\_

CONCEPTO		CÓDIGO	IMPORTE
1. Prospecto / Carpeta Postulante	11. Constancias	17	94.00
2. Inscripcion	12. Grado de Bachiller		
3. Matricula	13. Titulo Profesional		
4. Extemporaneo	14. Diplomas		
5. Examen Medico Integral	15. Mensualidad		
6. Aplazado / Rezagado	16. Fut		
7. Comedor Universitario	17. <u>Rectificacion de Nombres o Apellidos</u>		
8. Carnet Universitario	18. _____		
9. Carnet de Biblioteca	19. _____		
10. Certificados de Estudios	20. _____		
Son: <u>Noventa y cuatro</u>		Nuevos Soles	<u>94.00</u>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
CAJA  
SEDE MARISCAL NIETO

IMPRESA "LA MOQUEGUANA" S.A.  
RUC: Nº 20449312830 Imprentas en General - Litografía - Diseño  
Calle: Cajamarca Nº 421-A. Telef.: 509177 - Cel.: 98541439  
SERIE: 004 del 0001 al 5000

30 MAR 2017

CAJERO

Moquegua, 30 de 03 del 20 17

NO HAY DEVOLUCION DE DINERO INGRESADO

CANCELADO





# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MOQUEGUA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO N° 16

**IDENTIDAD**  
SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN PERUANO

REPUBLICA DEL PERU  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
**ACTA DE NACIMIENTO**

N° 734132

04/05/1998		AREQUIPA		AREQUIPA	
Día Mes		Oficina de Registro - Departamento		Provincia	
CERCADO					
Distrito					
Municip. de Centro Poblado Menor / Comunidad Nativa o Campesana					
AVTITE		ARABCA			
NACIDO: Apellido Paterno		Apellido Materno			
NAVY LUBBELIA		FEMENINO		AREQUIPA	
Nombres		Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino		Nacido en - Departamento	
AREQUIPA		CERCADO		AREQUIPA	
Provincia		Distrito		Dpto. Prov. Dist.	
1 HONORIO BELLAZO					
DIRECCION					
A. OLIVERO CARRERA 502					
19:30 p.m.		04 MAR		del año 1998	
Hora		Mes (en letras)		Año	
AVTITE		CHILE			
PADRE: Apellido Paterno		Apellido Materno			
YSAEL REVNO		CABERA		104921009	
Nombres		Edad		Dato. Ident. TLE. TSM. TBo. TCE. TDM. o Otro	
ABARCA		38			
MADRE: Apellido Paterno		Apellido Materno			
ESTELA		PERU		23005010184	
Nombres		Edad		Dato. Ident. TLE. TSM. TBo. TCE. TDM. o Otro	
HORASIO REVALLO GAMBA		7-1955CA, MAR-19-51		CERCADO	
Domicilio de la Madre:		Distrito y Localidad			
PADRE, MADRE		Apellido Materno			
DECLARANTE: Apellido Paterno		Apellido Materno			
RAFAEL		LUQUE		139411242	
REGISTRADOR: Apellido Paterno		Apellido Materno		Dato. Ident. TLE. TSM. TBo. TCE. TDM. o Otro	
ELISA					
Nombres					



*[Signature]*  
DECLARANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
*[Signature]*  
REGISTRADOR

*[Signature]*  
FUNCIONARIO AUTORIZADO



Se certifica que la presente es copia fiel del original.

 <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA</b> Eco. Luis Antonio Chiozy Heredia Espinoza REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL DNI. 29610055		24 MAR 2017	081178
--	--	-------------	--------

AOP

31  
Acto  
Nº

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO -FAMILIA CIVIL- SEDE NUEVO PALACIO  
EXPEDIENTE : 00223-2016-0-2801-JP-CI-02  
MATERIA : RECTIFICACION DE PARTIDA  
JUEZ : LIDIA JOSEFINA VEGA VALENCIA  
ESPECIALISTA: MELISA PAOLA MANCHEGO RIVERA  
BENEFICENCIA PUBLICA: BENEFICIENCIA PUBLICA A, Z  
DEMANDADO : MINISTERIO PÚBLICO  
DEMANDANTE: CABEZA ABARCA, ESTELA

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA  
ARCHIVO CENTRAL  
CERTIFICA Que la copia fotostática que antecede  
ha sido tomada del original de su relevancia, previa  
orden administrativa y constatación del caso.  
Moquegua 28 FEB. 2017  
CÉSAR AUGUSTO ZARATE MAGAÑO  
LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

LIDIA JOSEFINA VEGA VALENCIA  
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE MANABALMEÑO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

AUDIENCIA DE ACTUACIÓN Y DECLARACION JUDICIAL

En la ciudad de Moquegua, siendo las **once** horas del día **trece de junio del dos mil dieciséis**, en el local del Segundo Juzgado de Paz Letrado que despacha La señora Juez Lidia Vega Valencia, con asistencia de la Secretaria Judicial Melisa Manchego Rivera; se hizo presente la demandante **NAVY LUZBELIA AYTITE ABARCA** con DNI 71235040, con el objeto de realizar la audiencia fijada para la fecha sobre Rectificación de partida.

En este acto la recurrente **NAVY LUZBELIA AYTITE ABARCA** solicita se la tenga por apersonada al proceso por derecho propio al haber adquirido la mayoría de edad, ratificándose en todos los actos realizados por su señora madre, para ello adjunta copia de su documento nacional de identidad. Asimismo, aclara en éste acto que lo que solicita es que se rectifique en su Partida de Nacimiento su apellido materno, debiendo ser lo correcto Cabeza y no Abarca, así como también se rectifique los apellidos de su señora madre que aparecen en su Partida de Nacimiento como Abarca Cabeza, cuando lo correcto es Cabeza Abarca.

**EL JUZGADO:**

**RESOLUCIÓN 05 – 2016:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 3 del Código Civil señala que toda persona tiene el goce de los derechos civiles, salvo las excepciones expresamente establecidas por ley. Asimismo, el artículo 108 del Código Procesal Civil establece que por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido.

**SEGUNDO:** Doña Estela Cabeza Abarca interpuso la presente demanda en representación de su menor hija Navy Luzbelia Aytite Abarca, quien ha nacido el 22 de abril de 1998, por lo tanto actualmente ha cumplido la mayoría de edad y solicita intervenir en el presente proceso por derecho propio.

Fundamentos por los que;

**SE RESUELVE:**

Manabala

ABOGADO EN LA MATERIA MELISA PAOLA MANCHEGO RIVERA  
PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ  
LETRADO MANABALMEÑO - CIVIL DE MANABALMEÑO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

32  
Hecho  
jueces

.....  
DRA. LIDIA JOSEFA VEGA VALENCA  
JUEZ DEL SEGUNDO ALCANTAR DE PALZ LETRADO  
DE MANISCAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

1. **DECLARAR** la **SUSTITUCIÓN PROCESAL** de la demandante **NAVY LUZBELIA AYTITE ABARCA**, quien interviene en autos por derecho propio, teniéndose por ratificado en autos en todos los actos procesales realizados por su señora madre.
2. Tener por **ACLARADA** la pretensión de la parte demandante en éste acto.

**REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.-**

**ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS: RESOLUCIÓN N° 06-2016:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, con forme a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Procesal Civil, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. **SEGUNDO:** Que, asimismo, los medios probatorios ofrecidos por las partes deben observar los principios de pertinencia y procedencia, como lo dispone el artículo 190 del Código citado. **SE RESUELVE:** Admitir como medios probatorios de solicitante: Del ofertorio de fojas 07: Del punto 1 al 4: Documentales que se admiten. **REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.-**

**ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:** Téngase por actuada la prueba documental admitida, para ser valorada en su oportunidad.

**RESOLUCIÓN 07-2016:**

El Juzgado indica a la parte asistente que se emitirá sentencia en éste acto.

**RESOLUCIÓN 08-2016:**

**SENTENCIA**

Moquegua, trece de junio del dos mil dieciséis.-

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA  
ARCHIVO CENTRAL  
CERTIFICA Que la copia fotostática que antecede  
ha sido tomada del original de su referencia, previa  
orden administrativa y constatación del caso.  
Moquegua 28 FEB. 2017  
CESAR AUGUSTO ZARATE MAGAÑO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

**VISTOS:** A fojas 06 a 08, subsanada a folios 12, NAVY LUZBELIA AYTITE ABARCA, interpone solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA** a fin de que se rectifique su Partida de Nacimiento en cuanto a su apellido materno, siendo lo correcto Cabeza en vez de Abarca; asimismo, se rectifiquen los apellidos de su señora madre, debiendo ser lo correcto Cabeza Abarca y no Abarca Cabeza.

**Fundamentos de hecho de la solicitud:** Que de la Partida de nacimiento de la demandante se advierte que se consigna como datos de su madre: Estela Abarca Cabeza, error que se presenta en el apellido paterno de su señora madre, pues se debió considerar como apellido paterno Cabeza y no Abarca. Que lo aseverado lo acredita con la partida de nacimiento de su señora madre, con el que se advierte su nombre como Estela Cabeza Abarca y que se

.....  
ABOG. MELISA MANCHICO RIVERA  
PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PALZ  
LETRADO FAMILIA - CIVIL DE MANISCAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

JARA, LIDIA JOSEFINA VEGA VALENZUELA  
JEFE DEL SEGURO JUDICIAL DE PREVIDENCIA  
DE MANABICAL NEGU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MOQUEGUA  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO N°... 3

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA  
ARCHIVO CENTRAL  
CERTIFICA. Que la copia fotostática que acompaña  
no ha sido tomada del original de su retención, previa  
orden administrativa y constatación del caso.  
Moquegua 28 FEB. 2017  
CÉSAR AUGUSTO ZARATE MAGAÑO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

encuentra ratificado con su documento de identidad. **Fundamentación Jurídica:** Artículo 826 y 827 del Código Procesal Civil.

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Rectificación de Partida**

Conforme lo prevé el artículo 826 del Código Procesal Civil se puede rectificar una partida cuando presenta errores en su redacción respecto del nombre, sexo, fecha del acontecimiento o estado civil, siendo la Doctrina unánime en cuanto a que, se rectifica errores que coincidan con la verdad, es decir que sean contraria a la misma, siendo aplicable esta a la rectificación de partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

**SEGUNDO: Petición de la parte solicitante**

La demandante solicita que se rectifique su Partida de Nacimiento en cuanto a su apellido materno, siendo lo correcto Cabeza en vez de Abarca; asimismo, se rectifiquen los apellidos de su señora madre, debiendo ser lo correcto Cabeza Abarca y no Abarca Cabeza.

**TERCERO: Análisis de la pretensión de rectificación**

- Partida de Nacimiento de folios 03, perteneciente a la demandante, donde figura el nombre de su señora madre como Estela Abarca Cabeza.
- Copia de documento nacional de identidad de Navy Luzbelia Aytite Abarca a folios 04.
- Partida de nacimiento perteneciente a la madre de la demandante, en la que figura su nombre como Estela Cabeza Abarca.

Numbus

Con los medios probatorios analizados, se determina la existencia de un error material en la Partida de Nacimiento de la solicitante, respecto de su apellido materno, siendo lo correcto que este figure como Cabeza y no como Abarca; así como también los apellidos de su señora madre, siendo lo correcto Cabeza Abarca y no Abarca Cabeza, lo que debe ser corregido, y siendo que el proceso de "rectificación" conlleva uno de *Aclaración de la verdad alterada por error o malicia; corrección; modificación; cambio; enmienda o subsanación de los defectos de un documento;* debe accederse a la solicitud de rectificación.

**CUARTO: Publicaciones**

Se ha cumplido con las publicaciones de ley conforme obran en el expediente, y no se ha formulado oposición en contra de la solicitud de rectificación de partida.

**QUINTO: Costas y costos**

No son amparables las costas, ni costos pues se trata de un proceso no contencioso donde no hay parte vencida, siendo el Ministerio Público un tercero con interés y no un demandado en este tipo de procesos, siendo una institución exonerada de costas y costos.

Por los fundamentos expuestos, administrando justicia a nombre de la Nación;

ABOG. E. NELISSA RAMIREZ TORRES  
PRIMERA SECRETARIA DEL JUEZADO DE PAZ  
ESTRADO FAMILIA - CIVIL DE MANABICAL NEGU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

34  
Aut.  
J. Cab.

**FALLO:**

1. **DECLARANDO FUNDADA** la solicitud de Rectificación de Acta de Nacimiento, presentada por **NAVY LUZBELIA AYTITE ABARCA**.
2. **DISPONGO** que:
  - a) En la Partida de Nacimiento N° 734132 de fecha 06.05.1998 perteneciente a Navy Luzbelia Aytite Abarca, **SE RECTIFIQUE:** Su apellido materno, siendo lo correcto Cabeza y no Abarca, debiendo figurar en adelante como **NAVY LUZBELIA AYTITE CABEZA**. Asimismo, se rectifique la Partida de Nacimiento de la recurrente respecto de los apellidos de su señora madre, que aparecen como Abarca Cabeza, debiendo figurar como **CABEZA ABARCA**, debiendo figurar en adelante como **ESTELA CABEZA ABARCA**; efectuándose la anotación marginal respectiva en la citada partida, sin que ello altere su filiación.
3. **Sin costas ni costos.**

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio mando y firmo en la Sala de mi Despacho.

**REGÍSTRESE y HAGASE SABER.-**

**DRA. LIDIA JOSEFINA VEGA VALENCIA**  
DE MATRICAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

**ABOG. MELISA MANRIQUE TRIVERA,**  
PRIMERA SECRETARIA DEL JUEGO DE PAZ  
LETRADO FAMILIA - CIVIL DE MATRICAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

**PODER JUDICIAL**  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA  
ARCHIVO CENTRAL  
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede ha sido tomada del original de su referencia, previa orden administrativa y constatación del caso.  
Moquegua **28 FEB. 2017**  
  
**CESAR AUGUSTO ZARATE MAGAÑO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

40  
2016

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO -FAMILIA CIVIL- SEDE NUEVO PALACIO  
EXPEDIENTE : 00223-2016-0-2801-JP-CI-02  
MATERIA : RECTIFICACION DE PARTIDA  
JUEZ : LIDIA JOSEFINA VEGA VALENCIA  
ESPECIALISTA : MELISA PAOLA MANCHEGO RIVERA  
BENEFICENCIA PUBLICA : BENEFICIENCIA PUBLICA A, Z  
DEMANDADO : MINISTERIO PUBLICO ,  
DEMANDANTE : CABEZA ABARCA, ESTELA

RIOR DE  
ELISA PAOLA  
RIVERA  
2016 12:11:40  
LUCION JUDICIAL  
MARISCAL NIETO  
IL

Resolución N° : 09

Moquegua, veintiuno de julio del dos mil dieciséis.-

VISTOS: El escrito ingresado con registro número 2825-2016; y, **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, conforme se establece en el artículo 123 del Código Procesal Civil, una resolución queda consentida cuando no es materia de apelación.

**SEGUNDO:** Que, de los actuados se evidencia que se ha notificado debidamente a las partes del presente proceso, con la *Resolución N° 08 (Sentencia) de fecha trece de junio del dos mil dieciséis*, conforme obra de las cédulas de notificación, siendo que no se ha interpuesto recurso impugnatorio en contra de la misma, por lo que estando a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

Declarar **CONSENTIDA** la *Resolución N° 08 (Sentencia) de fecha trece de junio del dos mil dieciséis*; en consecuencia, **SE DISPONE:** Cúrsese el oficio correspondiente, para la anotación respectiva. Y una vez hecho teniendo el estado del proceso **REMITASE LOS ACTUADOS AL ARCHIVO CENTRAL PARA SU CONSERVACIÓN Y CUSTODIA.**

**REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.-**

*[Signature]*  
LIDIA JOSEFINA VEGA VALENCIA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
MARISCAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
MELISA MANCHEGO RIVERA  
ESPECIALISTA DEL JUZGADO DE PAZ  
FAMILIA CIVIL DE MARISCAL NIETO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA  
ARCHIVO CENTRAL  
CERTIFICA. Que la copia fotostática que se ha sido tomada del original en su respectivo orden administrativo y con  
Moquegua 28 FEB 2017  
*[Signature]*  
CÉSAR AUGUSTO ZARATE MAGAÑO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA